



Resolución de Alcaldía N°682-2023-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 29 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTOS:

Oficio Múltiple N° D000032-2023-MIDIS-DPSC, CARTA N°325-2023-MPT-GSSYDE-SGPS-LAGG de fecha 22 de noviembre del 2023, CARTA N°312-2023-MPT-GSSYDE-SGPS-YCM de fecha 16 de noviembre del 2023, CARTA N°273-2023-MPT-GSSYDE-SGPS-LAGG de fecha 16 de octubre del 2023, CARTA N°0100-2023-MPT-GSSYDE-SGPS de fecha 09 de mayo del 2023 e INFORME LEGAL N°416-2023-MPT-GAJ de fecha 18 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Carta N°273-2023-MPT-GSSYDE-SGPS-LAGG el centro de atención Apaktone es administrado por la Asociación Caritas de Madre de Dios según Decreto Episcopal N°006-2022-DC-VAPM donde el Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado Decretó: Encargar de forma definitiva la Administración de la Casa de Acogida de Ancianos Apaktone a la Asociación Caritas de Madre de Dios, por lo que cede la infraestructura, la dirección y todo lo relacionado al funcionamiento de dicha obra social. En tal sentido, cabe reconocer a la Casa Acogida de Ancianos Apaktone de Madre de Dios, considerando que la Asociación Caritas Madre de Dios se encuentra constituida ante el colegio de notarios de Cusco y Madre de Dios y asimismo se encuentra avalada por el CIAM de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, mediante Carta N°0100-2023-MPT-GSSYDE-SGPS, de fecha 09 de mayo del 2023, por el cual la Sub Gerencia de Programa Sociales solicita el Reconocimiento con Resolución de Alcaldía a Centros de Atención del PCA, para tal efecto presenta la documentación de la Asociación Caritas Madre de Dios, Casa Acogida de Ancianos Apaktone, entre otros y se advierte que cuentan con un solo representante legal de la organización.

Que, mediante Informe Legal N°416-2023-MPT-GAJ de fecha 18 de diciembre de 2023 con registro N°8091, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata, opina que corresponde continuar con el procedimiento de reconocimiento e incorporación como centro de atención a la "Asociación Caritas Madre de Dios" y a la "Casa Acogida de Ancianos Apaktone" para el programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de "Personas en Riesgos".

Qué, mediante Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA; señalándose en los literales a) y e) del Art. 6, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene, entre otras, las funciones de establecer lineamientos de gestión y aprobar medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA, así como crear o modificar las modalidades del PCA. Con ello, se busca cumplir con sus objetivos, que es garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, así como también se busca garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS se "Aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA". Entiéndase por PCA, un programa descentralizado a los gobiernos Locales, la finalidad del programa es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especies u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa





Resolución de Alcaldía N°682-2023-MPT-A.-

en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de los denominados centros de atención.

Que, el punto 5 del reglamento antes referido, se establece las modalidades de atención del programa de complementación alimentaria, para el presente caso debemos remitirnos al punto 5.3 Personas en Riesgo: Organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas y niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y/o adultos mayores que son víctimas de violencia moral y/o física, y/o poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental. Al igual que la modalidad anterior estas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad del Estado pertinente.

Que, el punto 9.2 literal c) del reglamento antes referido, se establece que es función de los Gobiernos Locales, Suscribir y Cumplir el convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS; comprometiéndose a: 4) Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS.

Que, en ese contexto, con fecha 29 de enero del 2020, la Municipalidad Provincial de Tambopata y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social suscriben el Convenio de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria - PAC, en el cual se estableció en su Clausula Quinta - 5.2 numeral - que la Entidad se compromete a: f) Reconocer y Actualizar la vigencia de los Centros Atención que forman parte del PCA en un plazo no mayor de 30 días hábiles, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS.

Que, en ese sentido, de acuerdo al Anexo II de la Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS se establecen Requisitos y Condiciones para los Centros de Atención según Modalidad de Hogares – Albergues y Personas en Riesgos, son:

- Contar con inscripción vigente en Registros Públicos o documentos de constitución en el que figuren el Estatuto, fines y Objetivos.
- Contar con el aval de la entidad del Estado correspondiente.
- Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad – DNI y dirección de las citadas personas.
- Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos. En el Caso de Centros de Atención que desean formar parte de la modalidad de personas en riesgo y que tengan como usuarios a personas con discapacidad y adultos mayores en riesgos, estos deben contar mininamente con lugares adecuados para recepción y almacenaje de los alimentos.

Que, la evaluación de la solicitud de la organización que desee ser parte del PCA, en la modalidad de Hogares – Albergues o Personas en Riesgo, se realiza de manera similar con el procedimiento establecido para la modalidad de comedores.

Que, en ese contexto, mediante Carta N°273-2023-MPT-GSSYDE-SGPS-LAGG de fecha 16 de octubre del 2023 se remite la subsanación de las observaciones advertidas, a fin de continuar con el procedimiento de reconocimiento de la Asociación Caritas Madre de Dios y Casa Acogida de Ancianos Apaktone en la modalidad de personas en riesgo, conforme a lo observado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata, debiendo aprobarse el reconocimiento a la **"ASOCIACION CARITAS MADRE DE DIOS"** y a la **"CASA ACOGIDA DE ANCIANOS APAKTONE"** para el Programa de Complementación Alimentaria, en la modalidad de "Personas en Riesgos" al haberse cumplido con los requisitos estipulado en el ANEXO II de la R.M. N°041-2022-MIDIS.





Resolución de Alcaldía N° 682-2023-MPT-A.-

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER e incorporar como centro de atención a la "**ASOCIACION CARITAS MADRE DE DIOS**" para el Programa de Complementación Alimentaria, en la modalidad de "Personas en Riesgos" al haberse cumplido con los requisitos estipulado en el ANEXO II de la R.M. N°041-2022-MIDIS.

Artículo 2°.- RECONOCER e incorporar como centro de atención a la "**CASA ACOGIDA DE ANCIANOS APAKTONE**" para el Programa de Complementación Alimentaria, en la modalidad de "Personas en Riesgos" al haberse cumplido con los requisitos estipulado en el ANEXO II de la R.M. N°041-2022-MIDIS.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE